



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca

Secretaría General Técnica

Memoria Justificativa del proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca

Texto del Informe:

A los efectos de tramitar la aprobación de la estructura orgánica básica de la nueva Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se emite la presente memoria económica del proyecto de disposición citado:

1.- Sobre la necesidad y oportunidad del proyecto:

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 25-VII-2019) establece en su artículo 9 que a la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca le corresponden las competencias relativas a las materias de Recursos agrícolas, forestales y ganaderos, Industria Agroalimentaria y desarrollo rural y pesca marítima, materias anteriormente atribuidas a la anterior Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Igualmente, por Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, se modificó parcialmente el indicado Decreto 13/2019, de 24 de julio, atribuyendo a esta Consejería las materias correspondientes a biodiversidad y protección de espacios naturales y especies silvestres.

La Disposición final primera del citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, prevé en su punto primero que los titulares de las Consejerías establecidas en el mismo, someterán al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de treinta días, el correspondiente proyecto de decreto regulador de la estructura orgánica de su departamento, determinando la adscripción de los diferentes servicios del mismo.

Con tal motivo, procede llevar a cabo la organización de la consejería y tramitar el correspondiente expediente del decreto por el que se apruebe la estructura de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, en el que se determine la organización y funciones de los órganos directivos de la misma, incluyendo las adaptaciones conforme a las previsiones de la citada norma.

2.- Sobre los aspectos de legalidad:

El proyecto de decreto que se tramita, disposición de carácter general que se circunscribe exclusivamente a aspectos organizativos, no supone repercusión social alguna distinta al funcionamiento social de los servicios y materias que se vienen regulando habitualmente en los decretos de estructura orgánica y, por tanto, no afecta directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

En relación con los aspectos organizativos, esta disposición responde a la necesidad de adecuar la nueva estructura de la Consejería a los cambios organizativos que se proponen, que son mínimos, y el personal afecto al desarrollo de las competencias que se integran en la nueva consejería pasa a depender a la misma, si bien las adscripciones y cambios propuestos requerirán la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, aunque serán de escasa entidad al mantenerse las materias y competencias asumidas por la Consejería, respecto a la anterior, en su integridad.

La competencia para aprobar el Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroalimentación y Pesca corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 25.n) de la ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias que reserva a este último la competencia para aprobar, a propuesta del titular de la Consejería respectiva la estructura de la misma, atribución contenida también en el artículo 13.1 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3.- Contenido:

La estructura orgánica que se propone de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca mantiene un número idéntico de órganos centrales que las que se deroga, tanto respecto a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, como en lo que afecta a Biodiversidad de la anterior Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por lo que en este ámbito no supone ninguna modificación presupuestaria, tal como se detalla con claridad en la memoria económica financiera.

Con motivo del cambio propuesto en la nueva Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se mantiene el mismo número de servicios 17: 14 actuales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, más los tres procedentes de la Dirección General de Biodiversidad dependiente actualmente de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente-, para evitar incidir en un mayor aumento del gasto, aún cuando el número de servicios y puestos de estructura de esta Consejería es menor al resto de Consejerías en relación al tamaño y nivel de competencias y materias que se gestionan. Se proponen, en consecuencia, los siguientes servicios para la nueva estructura:

- 4 en la Secretaría General Técnica: Servicio de Asuntos Generales, Servicio Presupuestario y de apoyo al Organismo Pagador, Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales y Servicio de Coordinación del Organismo Pagador y Auditoría Interna. Para evitar confusión en el rango o nivel dentro de la estructura se opta por sustituir, en este último puesto, la referencia a "Unidad" que tenía anteriormente por "Servicio", que resulta más claro en relación a su encaje dentro de la estructura.
- 3 en la Dirección General de Ganadería: Servicio de Sanidad y Producción Animal, Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones y Servicio de Laboratorio de

Sanidad Animal. Se suprime el Servicio de Controles y Ordenación de Superficies Agrarias, pasando las secciones dependientes del mismo al Servicio de Gestión de Ayuda a Explotaciones que, a su vez, traspasa algunas de sus materias gestionadas (jóvenes y modernización) al nuevo servicio que se crea en la Dirección General de Desarrollo Rural e Industrias Agrarias.

- 3 en la Dirección General de Desarrollo Rural e Industrias Agrarias: Servicio de Desarrollo Agroalimentario, el Servicio de Programación y Diversificación Rural y, de nueva creación, el de Desarrollo Rural y Modernización de Explotaciones. Este último asume tanto materias de Ganadería (relevo generacional y modernización) como del servicio de Programación y Diversificación Rural, con la finalidad de separar en este último las funciones de Programación del PDR de las propias de gestión de ayudas (LEADER) que asume del actual servicio de Programación y Diversificación Rural, tal como recomiendan las directrices de gestión de las ayudas europeas, de separar gestión de programación.
- 2 en la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes: Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias y Servicio de Montes.
- 3 en la Dirección General del Medio Natural: Caza y Pesca, Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza y Vigilancia y Control de la Biodiversidad.
- 2 en la Dirección General de Pesca Marítima: Servicio de Ordenación Pesquera y Servicio de Estructuras Pesqueras.

Se mantiene, por tanto, el mismo número de servicios, con ligeros cambios en la distribución de materias y competencias que han de gestionar, por lo que no supone incremento de gasto alguno, al compensarse el ahorro de supresión de un puesto de trabajo de jefe de servicio en una Dirección General, con la creación de uno nuevo en otra Dirección General, para equilibrar la distribución de materias y competencias entre estos órganos superiores de la Consejería.

4.- Tabla de vigencias:

El Decreto deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo y, expresamente, el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, así como del Decreto 46/2017, de 26 de junio, de primera modificación del citado Decreto 69/2015, de 13 de agosto.

5.- Referencia a las actuaciones previas y decisión sobre el trámite de audiencia e información pública.

El proyecto de Decreto se circunscribe a los aspectos organizativos de la Consejería y, por tanto, no afectará directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 133.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas.

6.- Inexistencia de exigencias técnicas:

El proyecto que pretende aprobarse no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática, o de gestión.

7.- Valoración de las cargas administrativas:

La aprobación del proyecto no implica ningún tipo de carga administrativa para la ciudadanía por cuanto afecta a la organización interna de la Consejería y la distribución de competencias entre sus órganos directivos.

8.- Repercusión de la norma sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.

La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia introdujo diversas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de disposiciones de carácter general. En particular se introdujo el artículo 22 quinquies "Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia".

Es evidente que el presente Decreto ni siquiera afecta de manera indirecta a los derechos y obligaciones de los menores que se encuentran en esas situaciones, por lo que no procede realizar evaluación respecto a los derechos afectados, su impacto y las medidas que contribuyen a un impacto positivo.

9.- Impacto de género de proyecto de Decreto:

El proyecto de Decreto se considera que no resulta pertinente al género, a cuyo efecto se analizan los siguientes apartados:

- ¿A quien afecta y qué grupo es el destinatario? Afecta a la organización de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca y, por tanto, en igualdad a las mujeres y hombres que prestan sus servicios en la misma que deben desarrollar las tareas y competencias que se prevén en la norma, dirigidas por igual a la ciudadanía, con independencia de su género.
- ¿Influye en el acceso o control de los recursos?. La norma se limite a describir las organización y distribución de las competencias que ejerce la Consejería, sin prejuzgar los requisitos y condiciones para su desempeño, que es más propio de la Relación de Puestos de Trabajo que se aprobaría con posterioridad a la aprobación de la estructura, por lo que no influye en el acceso o control de los recursos propios de la Consejería.
- ¿Influye en la modificación del rol de género?. La norma no tiene incidencia en la modificación de los estereotipos de género, pues la aplicación del Decreto de estructura orgánica básica no es susceptible de modificar la situación de mujeres y hombres. Únicamente habrá que tener en cuenta este aspecto en el momento de cubrir los puestos de estructura que se configuran, y llevar un registro de las personas que ocupan finalmente estos puestos y su distribución por sexo.

10.- Derechos de la discapacidad:

Por tratarse de una norma de organización administrativa interna no afecta a los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad por lo que no resulta posible abordar en la misma materias de defensa o apoyo a las personas con discapacidad que serían objeto de tratamiento en normas de funcionamiento de los servicios públicos.

11.- Incidencia del proyecto sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas:

No se aprecia que la entrada en vigor del Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería tenga incidencia alguna sobre la materia indicada en este apartado, siendo el resultado negativo en la evaluación de esta incidencia por lo que no existe impedimento en este aspecto para su tramitación.

12.- Simplificación administrativa Revisión del lenguaje no sexista:

El proyecto, de acuerdo con el Manual de Simplificación Administrativa, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2017 (BOPA de 17-V-2017), se ajusta a la necesidad de exponer con claridad la normativa reguladora, la descripción de las funciones de las distintas unidades, contribuyendo así a la seguridad jurídica y a mejorar la calidad normativa adoptada por la Administración del Principado de Asturias.

Igualmente se ha evitado en lo posible el uso sexista del lenguaje, de conformidad con el artículo 5 de la ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Por todo ello, se concluye la necesidad de aprobar el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de esta Consejería.

Oviedo, 27 de agosto de 2019
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



José Manuel Senén Casal Iglesias